



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DOCENTE ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO ENTRE LA RED DE SALUD DE SATIPO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN MARTÍN DE PANGOA"

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional Docente Asistencial y Administrativo que suscriben de una parte la Red de Salud de Satipo, con domicilio legal en Jr. Manuel Prado N° 361-363 Distrito de Satipo, Provincia de Satipo y Departamento de Junín, representado por su directora ejecutiva **Obst. RUTH ROSMERY CALDERON HUAMAN** identificado con DNI N° 46054545, a quien en adelante se denominará **LA RED DE SALUD**; y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "**SAN MARTÍN DE PANGOA**" con domicilio legal en calle Nomatsiguenga N° 800, Centro Poblado de San Ramón de Pangoa, del distrito de San Martín de Pangoa, de la provincia de Satipo, del departamento Junín, debidamente representado por su Director General Dra. **GLADYS ESPERANZA ESPÍRITU DÁVILA**, identificado con DNI N° **19826782** que en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

RED DE SALUD, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Junín, de quien depende funcional, técnico normativo y administrativamente, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación, rehabilitación, paliación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona. En tal sentido, propone y conduce los lineamientos de políticas sanitarias, en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales de su ámbito jurisdiccional.

EL INSTITUTO, es una Institución educativa autorizada por el Ministerio de Educación, dedicada a la formación de profesionales técnicos en el programa de estudios de Enfermería Técnica. La institución educativa superior tecnológica forma personas en los campos de la ciencia y la tecnología, para contribuir con su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno laboral nacional y global. Esto contribuye al desarrollo de la región y a la sostenibilidad de su crecimiento a través del incremento de la productividad y competitividad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación profesional técnica mediante acciones de Docencia en Servicio e Investigación realizado en los Establecimientos de salud de la **RED DE SALUD**, a los alumnos de **EL INSTITUTO** en las carreras Técnicas de Gestión Administrativa, Enfermería Técnica que incluye a los trabajadores de sus establecimientos de salud, con la finalidad de dotar de profesionales técnicos para incorporar al empleo laboral en los establecimientos de salud de la Región Junín y mejorar la calidad de vida de las personas, familia, comunidad y pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentados en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a la **RED DE SALUD**, la suscripción de este Convenio se registrará por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en



coordinación con la unidad de Capacitación, Apoyo a la Docencia e Investigación. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.



CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA RED DE SALUD Y EL INSTITUTO, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

DE LA RED DE SALUD:

- 4.1 Ofertar anualmente un número de campos clínicos y socio sanitario, según lo autorizado por la Unidad de Capacitación y apoyo a la Docencia e Investigación, que estará en función de la capacidad instalada de la IPRESS conforme al marco normativo vigente tanto de los institutos, como del Ministerio de Salud.
- 4.2 La IPRESS cumpla con los requisitos académicos, asistenciales para la docencia y ofrecer ambientes necesarios de acuerdo a su programación, para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3 Otorgar facilidades para que los profesionales de **LA RED DE SALUD**, que sean docentes de **EL INSTITUTO** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **LA RED DE SALUD**.
- 4.4 Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **EL INSTITUTO** en el marco normativo vigente regional, nacional como internacional.
- 4.5 Poner a disposición la infraestructura de salud, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente asistencial programada.
- 4.6 Hacer participar al **INSTITUTO** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.7 Supervisar el cumplimiento del uso de elementos de identificación, implementación de protección y bioseguridad de los estudiantes de **EL INSTITUTO** en los servicios.
- 4.8 Comunicar al **INSTITUTO**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte de la Unidad de Docencia e Investigación, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **EL INSTITUTO**, en el ámbito académico.
- 4.9. Al concluir las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo el estudiante, la **RED DE SALUD** otorgará una Constancia de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, por el cumplimiento, responsabilidad, puntualidad y aptitud, como parte de la evaluación del practicante y comunicará al Supervisor de prácticas.
- 4.10. Antes del inicio de las actividades de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, la **RED DE SALUD**, deberá de ejecutar el proceso de inducción a los estudiantes.





- 4.11. Poner a disposición de **EL INSTITUTO** la relación de servidores formadores para ejercer la función de Tutor del estudiante que realizará sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo en los diferentes EE.SS. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.

DEL INSTITUTO



- 4.12. **EL INSTITUTO** deberá cumplir con presentar oportunamente a la Unidad de Capacitación y apoyo a la Docencia e Investigación, la información requerida en cuanto a número de alumnos, tutores y de los Coordinadores de prácticas, en atención a lo estipulado en los numerales 4.1 y 4.3 del presente Convenio, para la Programación Conjunta, antes de concluir los módulos formativos con carácter obligatorio y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.

- 4.13. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B, anti amarilica, antitetánico y otros requeridos por MINSA, el costo de ellos será cubierto por el estudiante.



- 4.14. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de las IPRESS, así como también, cumplir sus normas internas.

- 4.15. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas por **EL INSTITUTO**.

- 4.16. **EL INSTITUTO** deberá de garantizar que cada practicante porte los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran los estudiantes de **EL INSTITUTO** durante su estancia en los establecimientos de acuerdo a Programación Conjunta.

- 4.17. Contribuir con equipamiento y dotación de instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.

- 4.18. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **EL INSTITUTO** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de las IPRESS donde se realiza las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante (s), docente o personal involucrado(as), sin perjuicio que **EL INSTITUTO** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado y /o personal del **EL INSTITUTO** que hubiera ocasionado los daños.

- 4.19 Proveer tutoría permanente, en forma presencial, a los alumnos durante el periodo de Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario según el programado por su Tutor, La teoría no deberá estar incluidas en la jornada asistencial.





- 4.20. Contribuir y subvencionar, semestralmente, actividades educativas (cursos, capacitaciones y otros) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Comisión de coordinación del convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.21. Otorgar auspicio académico a los eventos de capacitación aprobados en Plan Desarrollo de las Personas, científicos y culturales que la **RED DE SALUD** realice.
- 4.22. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura del Seguro Complementario de Salud y contra accidentes.
- 4.23. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.
- 4.24. **EL INSTITUTO** debe capacitar a los alumnos, en Seguridad y Salud en el Trabajo y Bioseguridad a fin que el practicante no ponga en riesgo su salud.
- 4.25. El horario de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo, será fijado entre el **INSTITUTO** y la **RED DE SALUD** adecuando a las necesidades del estudiante el uso del horario de prácticas.
- 4.26. Exigir al practicante formule el Informe Final de sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.
- 4.27. Los Estudiantes y/o practicantes deberán estar sujetos a la programación del rol de turnos y el cumplimiento estricto a la programación que su tutor disponga, respetando estrictamente los derechos del paciente, respecto al consentimiento informado.
- 4.28. **EL INSTITUTO**, deberá gestionar ante la **RED DE SALUD**, los campos de formación para que los estudiantes realicen sus Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo indicando el nivel formativo que cursa el alumno.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

De la **RED DE SALUD**

- El (La) director (a) de la Red de Salud Satipo, su representante.
- El (La) Responsable de la Unidad de Capacitación, Apoyo a la Docencia e Investigación de la Red de Salud Satipo, o su representante.

De **EL INSTITUTO**

- El (La) director (a) o su representante.
- El (La) Coordinación del Área Académica de Enfermería Técnica debidamente acreditado (a).

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el Ministerio de Salud y normas conexas. Coordina acciones con la Unidad de Capacitación, apoyo a la Docencia e Investigación de la Red de Salud Satipo. Y culminadas sus acciones emitirán un informe de los actuados a las instancias que representan.

CLÁUSULA SÉXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito



CLAÚSULA SÉTIMA: DEL DESARROLLO DE LAS EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO



7.1. LA RED DE SALUD, de acuerdo a la programación conjunta de actividades de prácticas pre profesionales y disponibilidad de campos de formación, atenderá a un total de 48 estudiantes por todas las carreras técnicas que disponen y por cada uno de los periodos académicos y los Módulos de estudio, cuya relación serán comunicada por EL INSTITUTO a LA RED DE SALUD de manera oportuna.

7.2. EL INSTITUTO proporcionará un docente como Supervisor que se encargará de las actividades de coordinación, supervisión y evaluación del desempeño de los estudiantes.

CLAÚSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de ese Convenio Específico, será resuelta mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de Derecho en el marco de lo estipulado por el Decreto Legislativo N° 1071. Que norma el arbitraje.

CLAÚSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, por escrito modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la para introductoria de este documento.

El término del Convenio no afectará la culminación de obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

En señal de conformidad, suscriben las partes el presente convenio en dos ejemplares a los días del mes de del año 2026.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD SATIPO
Ruth R. Calderón Huamán
C.O.P 33472 RENOE 4739-E 09/3
DIRECTORA EJECUTIVA

RED DE SALUD SATIPO



[Firma]
Dña. Gloria E. Espinoza Cuvilla
C.M. 1019826782
DIRECTORA GENERAL
IESTP. "SAN MARTIN DE PANGOA"